

Por la cual se crea el Comité Técnico de Riesgos de Cumplimiento en Prevención de LA/FT/CO/SO y se fijan otras disposiciones

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 6 del Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la comunidad Internacional, por intermedio del Grupo de Acción Financiera (GAFI), ha expedido una serie de “recomendaciones” (las cuales fueron actualizadas el mes de febrero de 2012), las cuales recogen las obligaciones que deben acoger y desarrollar los Estados miembros de la ONU en sus ordenamientos jurídicos internos.

Que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) o los organismos regionales (GAFISUD, para el caso colombiano), realizan periódicamente evaluaciones para verificar el cumplimiento de las “recomendaciones” emitidas por la Comunidad Internacional. Uno de los más importantes lineamientos formulados del GAFI, consiste en que los países lleven a cabo análisis de riesgos asociados al LA/FT/CO/SO con el fin de detectar actividades o sectores económicos (sujetos obligados) que sean vulnerables a estos fenómenos, y de esta manera protegerlos de los efectos adversos que llevan consigo estos delitos.

Colombia, en su calidad de Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, ha venido implementando estas recomendaciones, y en la actualidad se ha diseñado un CONPES anti LA/FT/CO/SO, el Plan anti LA/FT/CO/SO, que define cuales son los sectores y actividades que, por su naturaleza y características, son susceptibles de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que el artículo 10 de la Ley 526 de 1999, (modificada por la ley 1121 de 2006) señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles sobre la remisión de la información de la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo que deberá ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta Entidad se reciban.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el propósito de acoger la normatividad regulatoria en materia de prevención y detención de lavado de activos y financiación del terrorismo, expidió las Circulares Externa 008 del 01 de marzo de 2011, la Circular Externa No. 465 de 2017 y la Circular Externa No. 045 de 2018.

Que se hace necesario la conformación de un Modelo de Gestión de Riesgos compuesto por un Comité Técnico de Riesgos para la adopción del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT.

Que esta resolución acoge las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas y del Comité Interinstitucional Contra el Lavado de Activos CCICLA de la Unidad de

Resolución No. 20182000096787

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JAMES RICARDO CELIS EDDY JOHANA SALGADO CASTRO
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER MARTHA STELLA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Identificador 6DWD aNFO 9EuM ePv XQPe Q11g 12E= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Información Análisis Financiero –UIAF–, que exhorta a los gremios a jugar un papel importante en materia de prevención y control de LA/FT/CO/SO.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada evidenció la necesidad de conformar un Modelo de Gestión de Riesgos compuesto por un Comité Técnico de Riesgos para la adopción del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT, con el fin de dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por las normas que regulan los mecanismos para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el Comité Técnico de Riesgos LA/FT/CO/SO, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento de las disposiciones legales expedidas en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA /FT/CO/SO estará conformado por:

1. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Superintendente Delegado para el Control o su delegado,
3. El Superintendente Delegado para Operación o su delegado,
4. El jefe de la oficina jurídica, o su delegado,
5. El jefe de la Oficina Asesora Financiera, o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a los funcionarios públicos, particulares, expertos en la materia, representantes del sector, representantes de las agremiaciones, y demás sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Superintendente Delegado para el Control y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada tres meses.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes que requiera el comité
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico de Riesgos de LA/FT/CO/SO tendrá las siguientes funciones:

Resolución No. 20182000096787

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JAMES RICARDO CELIS EDDY JOHANA SALGADO CASTRO
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER MARTHA STELLA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

1. Servir de espacio para la coordinación y orientación de políticas, planes, programas y propuestas que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la normatividad que regula el lavado de activos y financiación del terrorismo y el diseño de estrategias de prevención y reacción frente a situaciones que afecten el sector de vigilancia y seguridad privada.
2. Promover la adopción de estrategias y medidas estructurales que, de manera articulada con las demás participantes en el Comité, apoyen el objetivo de garantizar que los servicios de vigilancia y seguridad privada acojan la normatividad que regula la actividad en aras de combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
3. Establecer de manera articulada, planes, estrategias, políticas y programas que potencien el ejercicio de la participación ciudadana en actividades de apoyo a las medidas que adopten medidas en materia de prevención y detención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Diseñar para periodos anuales un plan estratégico para la implementación de medidas que permitan evitar los impactos negativos de situaciones que afecten el sector de vigilancia y seguridad privada en aras del respeto de la confianza pública en el sector de la vigilancia y seguridad privada.
5. Promover el desarrollo de convenios interinstitucionales en las materias descritas en esta resolución, que objetivamente permitan la canalización de esfuerzos, competencias y recursos articulados hacia los propósitos enunciados.
6. Apoyar la supervisión de las funciones y actividades de la auditoria interna en relación con el cumplimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/CO/SO, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la empresa.
7. Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el LA/FT/CO/SO, revisando para tal efecto los informes que el responsable de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
8. Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno y los revisores fiscales en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/CO/SO, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
9. Evaluar el reporte del Revisor Fiscal a la Junta Directiva, sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/CO/SO.
10. Verificar el Programa de Auditoria en los aspectos referentes al control interno del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/CO/SO de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. Evaluar el informe anual del Auditor Interno sobre la efectividad y pertinencia del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/CO/SO.
12. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio de las buenas prácticas se exhortará a los Gremios del sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada para que instalen con sus socios y asociados el Comité de Oficiales de Cumplimiento y sus principales funciones serán:

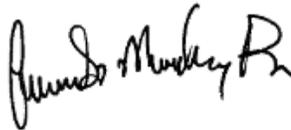
Resolución No. 20182000096787

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JAMES RICARDO CELIS EDDY JOHANA SALGADO CASTRO
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER MARTHA STELLA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

- 1- Fortalecer, apoyar e incentivar en los miembros de las agremiaciones del sector de vigilancia y seguridad privada y cada uno de los servicios objeto de control en la implementación y gestión del marco regulatorio en materia prevención, detección, control y repuesta de LA/FT/CO/SO.
- 2- Compartir entre los asociados al gremio las buenas prácticas de cumplimiento, *due diligence* y señales de alerta.
- 3- Promover valores y prácticas sociales en contra de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a través de programas de capacitación y sensibilización social relacionados con los efectos nocivos causados por estos delitos, así como la elaboración de guías y documentos propósitos al organismo de control.
- 4- Apoyar a las entidades estatales en la ejecución de las funciones relacionadas con la lucha contra las conductas asociadas al lavado de activos, enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas.
- 5- Velar por que se establezcan mecanismos que propendan por la retroalimentación de estrategias y alianzas público privadas que permitan combatir las conductas asociadas al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas entre los vigilados, las agremiaciones y la Supervigilancia.
- 6- Impulsar las buenas prácticas y desatar procesos de alianzas público-privadas entre la SVSP y los Gremios para la protección de vulnerabilidades, riesgos y amenazas que afecten la industria de la vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 13/11/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Resolución No. 20182000096787

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JAMES RICARDO CELIS EDDY JOHANA SALGADO CASTRO
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER MARTHA STELLA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Identificador 6DWD aNFO 9EuM ePrv XQPe Q11g 12E= (Válido indefinidamente)
 URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica